



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 14 DE JULIO DE 2020 No. 386

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración v Finanzas

- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la constitución y distribución de los Fondos de Productividad, provenientes de multas fiscales federales
- Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2020

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar las Evaluaciones Internas
 2020, de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019

Alcaldía en Cuauhtémoc

Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, "Nuestro Corazón Resiste", para el apoyo a establecimientos mercantiles, en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Alcaldía en Gustavo A. Madero

 Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Apoyo Emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo", para el ejercicio fiscal 2020

Continúa en la Pág. 2

4

16

18

Índice

Viene	de	la	Pa	ág.	1
-------	----	----	----	-----	---

•	Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, "Reconocimiento a las Madres y Padres", para el ejercicio fiscal 2020	25
•	Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, "Reconocimiento a la Eficiencia Policial", para el ejercicio fiscal 2020	26
•	Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, "Profesional-Es GAM", para el ejercicio fiscal 2020	27
	Alcaldía en La Magdalena Contreras	
•	Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Bienestar Social, las facultades que se indican	28
	Alcaldía en Tlalpan	
•	Acuerdo mediante el cual se solicita la revisión estructural por parte de un corresponsable en seguridad estructural y la renovación de constancia de seguridad estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como cualquier edificación con evidencia de daños	30
•	Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, "Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan en Tiempos de COVID-19"	32
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría de Obras y Servicios Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/023/2020 y DGSUS/LPN/024/2020 Convocatoria 008 Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios y adición de postes	37
•	Secretaría de Obras y Servicios Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-068-2020 Convocatoria Número 068 Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción de plantel de educación media superior, en la demarcación territorial Tláhuac	40
•	Alcaldía en Miguel Hidalgo Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/012/2020 a AMH/LPN/014/2020 Convocatoria 004 Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el balizamiento de vialidades secundarias y rehabilitación de espacios públicos	42
•	Alcaldía en Tlalpan Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001134/001/2020 a 30001134/006/2020 Convocatoria ATL/001-2020 Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo la construcción y mejoramiento de planteles educativos	45
•	Aviso	50





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, numerales 4 y 5, 21 apartado A, numerales 1 y 5, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 16, fracción II, 20, fracción IX, 27 fracciones III, V, VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Décima Novena y Vigésima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, y artículo TRIGÉSIMO CUARTO transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ciudad de México se encuentra coordinada en materia de ingresos federales.

Que el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, establece la coordinación y colaboración administrativa para las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 322 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, las multas que perciba el Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de actos regulados por la Ley, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal, Acuerdos Administrativos y cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría de Administración y Finanzas determine mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

Que el 28 de septiembre de 1998 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo Administrativo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad Provenientes de Multas Fiscales Federales. Asimismo, el 31 de marzo de 2017 se publicó en la citada Gaceta el Acuerdo de Modificación al Diverso por el cual se establecen las Reglas de Carácter General para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad Provenientes de Multas Fiscales Federales.

Que con la finalidad de elevar la productividad del personal de la Procuraduría Fiscal, así como de la Subtesorería de Fiscalización en materia de contribuciones federales coordinadas, resulta necesario especificar las reglas de la distribución del fondo de incentivos por la participación en las multas fiscales federales efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes derivadas de la substanciación de juicios y/o recursos o procedimientos de revocación.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES

ÚNICO.- Se modifican las reglas **QUINTA**, **QUINTA BIS**, **QUINTA TER**, **OCTAVA**, **NOVENA**, **DÉCIMO QUINTA BIS**, **DECIMO NOVENA**, **VIGÉSIMO TERCERA** y **VIGÉSIMO CUARTA**; del "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES", publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998 y modificado mediante diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2017, para quedar en lo conducente como sigue:

QUINTA. Del total de las multas recaudadas a que se refiere la regla Primera se constituirán los fondos correspondientes, 5% se destinará al Fondo para la Capacitación de los servidores Públicos de la Secretaria de Administración y Finanzas de acuerdo con el Programa Anual de Capacitación, dictaminado por la entonces Subsecretaria de Capital Humano y Administración ahora Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

QUINTA BIS. Una vez descontado el 5% del Fondo de Capacitación señalado en la Regla Quinta, el 95% restante se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Si hubiere existido medio de defensa en contra de las multas cobradas, del referido 95%, el 50% constituirá el Fondo de Incentivos para el personal de la Procuraduría Fiscal que se establece en la regla Quinta Ter de las presentes Reglas. El otro 50% se distribuirá entre el personal de la Subtesorería de Fiscalización a través de los fondos de estímulos por productividad y cumplimiento previstos en las presentes Reglas.
- b) En caso contrario, el total se distribuirá entre el personal de la Subtesorería de Fiscalización a través de los fondos de estímulos por productividad y cumplimiento previstos en las presentes Reglas.

QUINTA TER. Para la distribución del monto del Fondo de Incentivos para el personal de la Procuraduría Fiscal se estará a lo siguiente:

En el caso de que hubiere existido controversia, el personal de la Procuraduría Fiscal, que intervino en la substanciación del juicio y/o recurso o procedimiento de revocación en materia de contribuciones federales coordinadas, y que se enuncia a continuación, participará en partes iguales conforme a los siguientes porcentajes:

- a) 40% se repartirá entre el personal que dictamine y revise los proyectos de los medios de defensa.
- b) 20% se repartirá entre el personal técnico operativo que intervenga dentro de la substanciación de los medios de defensa.
- c) 40% para el personal que revise y/o, apruebe los proyectos de las actuaciones para substanciar los medios de defensa, distribuido de la siguiente manera:
- 1. 24% para el personal del nivel 29 hasta el nivel 32.5.
- 2. 16% para el personal del nivel 40.5 hasta el nivel 45.

Del 24% y 16% al que hace referencia el inciso c) anterior, referente al porcentaje de participación para el personal que revise y/o, apruebe los proyectos de las actuaciones para substanciar los medios de defensa; el 14% y 8%, respectivamente, pasarán de manera directa al monto de los recursos que no se repartieren derivados de la aplicación del monto máximo de participación individual.

Para efectos de la Regla Segunda y del anterior inciso b), se entenderá por intervención la actividad del personal operativo en las actuaciones dentro de la substanciación de los medios de defensa consistente en el correcto y oportuno registro, notificación, control y/o alimentación de las bases de datos de los mismos.

La participación individual mensual del personal de la Procuraduría Fiscal que intervino en la substanciación del juicio y/o recurso de revocación en materia de contribuciones federales coordinadas, tomará en cuenta la asistencia y puntualidad de cada servidor público, tomando como base los días efectivamente laborados y no podrá exceder de los siguientes porcentajes:

a) 150% del sueldo mensual bruto, tratándose del personal que dictamine y revise los proyectos de los medios de defensa.

- b) 200% del sueldo mensual bruto, tratándose del personal técnico operativo que intervino dentro de la substanciación del medio de defensa.
- c) 100% del sueldo mensual bruto, tratándose del personal que revise y/o apruebe los proyectos de las actuaciones para substanciar los medios de defensa, desde el nivel 29 hasta el nivel 45.

En caso de que algún servidor público hubiere intervenido en alguna de las formas previstas en los incisos a), b) o c) anteriores, deje de prestar sus servicios en el área donde se haya substanciado el medio de defensa, al momento de distribuir la multa cobrada correspondiente, el monto de participación individual será distribuido al personal que lo sustituyó en sus funciones en el expediente respectivo.

Si de la revisión que se realice, los superiores jerárquicos, a los proyectos de los medios de impugnación se advirtieren deficiencias sustanciales en la defensa por parte de los dictaminadores o Jefes de Unidad Departamental, se reasignará el asunto a un nuevo dictaminador y/o Jefe de Unidad Departamental quienes los sustituirán para efectos de la participación en el monto de la multa de que se trate, dándose aviso de esta circunstancia al dictaminador y/o Jefe de Unidad Departamental sustituido por escrito.

El monto de los recursos que no se repartieren derivados de la aplicación del monto máximo de participación individual en este Fondo, se distribuirá entre el personal de la Procuraduría Fiscal hasta el nivel 45, siempre que no hubiera participado en la distribución relativa al personal que intervino en la substanciación del juicio y/o recurso o procedimiento de revocación, de la siguiente manera:

- a) 30% distribuido en partes iguales entre el personal con funciones de revisión y/o aprobación, desde el nivel 29 hasta el nivel 45.
- b) 20% distribuido en partes iguales entre el personal técnico operativo que se encuentre adscrito a la Procuraduría Fiscal.
- c) 50% distribuido en partes iguales entre el personal que realice funciones de dictaminador y revisor que se encuentre adscrito a la Procuraduría Fiscal.

La participación individual del personal de la Procuraduría Fiscal a distribuir, de conformidad con el contenido de la presente Regla, no podrá exceder de los porcentajes máximos establecidos y aplicables a sus funciones, y deberá atender el contenido del artículo 102 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Para el caso de que quedaren cantidades excedentes derivadas de la aplicación de los párrafos anteriores éstas se integrarán al Fondo Complementario.

OCTAVA. El 60% de las multas con el que se integra este Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

- 1. 35% que se repartirá en partes iguales entre todo el personal que intervino en el acto de comprobación, determinación y cobro de la multa, incluyendo al Jefe de Unidad Departamental y Subdirectores de Área.
- 2. 27% para el personal operativo que intervenga en funciones de revisión y determinación.
- 3. 20% para el personal que realice funciones de supervisión en cada acto de comprobación, determinación y cobro, distribuido de la siguiente manera:
- a) 10% para supervisores
- b) 8% para coordinadores y
- c) 2% para Jefes de Unidad Departamental y Subdirectores de Área.

4. 18% para el personal que realice las funciones de notificación y ejecución de créditos fiscales federales a que se refieren estas reglas.

NOVENA. Para la distribución a que se refiere la regla anterior, se atenderá a lo siguiente:

- a) La participación individual mensual del personal que intervenga y realice acciones de programación, auditoria, liquidación, notificación, ejecución, supervisión, coordinación, revisión, emisión, a los líderes coordinadores de proyecto, los Jefes de Unidad Departamental y los Subdirectores de éstos. Será considerando las funciones realizadas y el sueldo que perciba por el puesto desempeñado, el cual no podrá exceder del 100% del sueldo mensual bruto hasta el nivel 25.5 del tabulador de sueldos.
- b) Aquellas cantidades que no se distribuyan según lo establecido por la Regla Octava (correspondiente al 60% de las multas destinadas para la creación del Fondo de Productividad Directo) pasarán a formar parte del presente Fondo de Productividad Indirecto.
- c) No participará en la distribución de los porcentajes de referencia, el personal del grupo revisor que durante el lapso de 15 a 30 días hábiles no hubiere detectado irregularidades y posteriormente un segundo grupo que lo sustituya, sí las detecte.
- d) Tratándose de créditos derivados del ejercicio de las facultades de comprobación y determinación en los que se haya autorizado pagar la multa en parcialidades, la participación se calculará en el mes en que quede totalmente pagada la multa.
- e) Para los efectos de las presentes Reglas por Fondo de Productividad Directo, se entiende "el monto de ingresos generados por multas que se distribuye entre el personal que directamente interviene en el ejercicio de las facultades de programación, comprobación y determinación de créditos fiscales, notificación y ejecución de los mismos".

DÉCIMO QUINTA BIS. El Comité de Evaluación estará integrado por el Secretario de Administración y Finanzas quien lo presidirá, el Tesorero, y el Procurador Fiscal, en calidad de vocales, el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas como Secretario Técnico, como invitados permanentes el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, la Subtesorería de Fiscalización, la Subprocuraduría de lo Contencioso y la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, el Enlace Administrativo en la Subtesorería de Fiscalización, la Dirección de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Administración y Finanzas, y un representante del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno la Ciudad de México designado mediante escrito por el Presidente del mismo. Los miembros del Comité de Evaluación podrán designar a un servidor público de estructura para que los supla en las Sesiones.

DÉCIMO NOVENA. Para efectos de la determinación del monto con que se integran los Fondos a que se refieren las presentes Reglas, las unidades operativas elaborarán las cédulas de las multas efectivamente pagadas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al en que se efectuó la recaudación.

La Procuraduría Fiscal remitirá mensualmente a la Subtesorería de Fiscalización una lista de los juicios, recursos o procedimientos de revocación que se hubieren comunicado a la citada Subtesorería de Fiscalización con sentencia o resolución firme favorable a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, en materia de contribuciones federales coordinadas; y la Subtesorería de Fiscalización informará mensualmente a la Procuraduría Fiscal los asuntos en donde, derivado de la comunicación que se hubiere realizado de la sentencia o resolución firme, se haya efectuado el pago de las multas dentro del mes inmediato anterior. Para lo cual, la información proporcionada por la Subtesorería de Fiscalización incluirá tanto los pagos que deriven del ejercicio de facultades de comprobación y/o cobro como en los que los contribuyentes acudan voluntariamente a pagar las multas impuestas, en los casos que cuenten con antecedente de juicio y/o recurso o procedimiento de revocación con resolución firme favorable a la Hacienda Pública.

Conocido lo anterior, deberán elaborarse las "Cédulas de Control de Multas" indicadas en el primer párrafo de esta regla por cada una de las multas que integren el Fondo de Incentivos para el personal de la Procuraduría Fiscal y el Fondo de Productividad Directo, identificando al personal que intervino en ellas, mismas que deberán ir firmadas por el Subprocurador y el Subdirector en el caso de la Procuraduría Fiscal y en el caso de la Subtesorería de Fiscalización deberán firmar el Director y/o Subdirector del área correspondiente.

Estas deberán ser entregadas para su revisión en la Subdirección de Recuperación de Cobro de Impuestos Federales, una vez validadas serán devueltas, debiendo ser entregadas en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro para ser atendidas y turnadas para su trámite y asignación, de no cumplir estos requisitos, no se considerarán dichas cédulas para la distribución del Fondo de Productividad Directo, por tanto se distribuirán los montos en el Fondo de Productividad Indirecto.

VIGÉSIMO TERCERA. La información relativa a las multas con que se integran los Fondos será validada por las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, que intervengan en la recaudación, cobro, sustanciación de juicios y/o recursos o procedimientos de revocación.

VIGÉSIMO CUARTA. La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas determinará el monto del Fondo Complementario con base en la consolidación de la información relativa al monto de las cantidades no distribuidas del Fondo de Productividad Indirecto y el excedente del Fondo de incentivos para el personal de la Procuraduría Fiscal a que se refiere el último párrafo de la Regla Quinta Ter, debiendo informarlo al Comité de Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán vigentes en tanto la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emita un nuevo instrumento que lo sustituya o modifique.

SEGUNDO. En caso de actualizaciones a los niveles salariales, quedarán contemplados en la distribución de fondos de productividad aquellos servidores públicos cuyos niveles sean equivalentes a los que establece el presente Acuerdo.

TERCERO. En caso de cambio de nomenclatura o adscripción de las Unidades Administrativas contempladas en el presente Acuerdo, las referencias a las mismas se entenderán hechas a aquéllas que por facultades las sustituyan.

Dado en la Ciudad de México a los 21 días del mes de abril de 2020

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 23 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el "ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.".

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 13 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2020."

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el Anexo I, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2020, se expresa en los diversos que integran el Anexo II del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2020

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL <u>II TRIMESTRE</u> DEL EJERCICIO FISCAL <u>2020</u> (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	267,886,793	68,877,840	2,058,191	16,719,824	4,496,364	2,547,000	3,627,044	366,213,056
Azcapotzalco	128,786,791	33,113,077	989,476	8,038,069	2,161,630	1,224,471	1,743,704	176,057,218
Benito Juárez	136,855,050	35,187,551	1,051,466	8,541,639	2,297,053	1,301,184	1,852,944	187,086,887
Coyoacán	210,869,662	54,217,853	1,620,126	13,161,170	3,539,356	2,004,894	2,855,063	288,268,124
Cuajimalpa de Morelos	111,283,057	28,612,596	854,995	6,945,594	1,867,837	1,058,052	1,506,713	152,128,844
Cuauhtémoc	212,105,745	54,535,669	1,629,622	13,238,318	3,560,103	2,016,648	2,871,798	289,957,903
Gustavo A. Madero	387,044,475	99,515,124	2,973,688	24,156,904	6,496,372	3,679,920	5,240,375	529,106,858
Iztacalco	110,828,989	28,495,848	851,506	6,917,254	1,860,217	1,053,735	1,500,566	151,508,115
Iztapalapa	539,931,283	138,824,686	4,148,326	33,699,148	9,062,507	5,133,526	7,310,383	738,109,859
Magdalena Contreras	94,521,239	24,302,874	726,213	5,899,427	1,586,497	898,683	1,279,767	129,214,700
Miguel Hidalgo	172,753,535	44,417,607	1,327,276	10,782,199	2,899,592	1,642,497	2,338,991	236,161,697
Milpa Alta	130,854,795	33,644,793	1,005,366	8,167,142	2,196,341	1,244,133	1,771,704	178,884,274
Tláhuac	132,179,550	33,985,408	1,015,544	8,249,823	2,218,576	1,256,730	1,789,641	180,695,272
Tlalpan	312,650,823	80,387,365	2,402,116	19,513,716	5,247,708	2,972,604	4,233,126	427,407,458
Venustiano Carranza	139,194,080	35,788,952	1,069,437	8,687,627	2,336,312	1,323,423	1,884,614	190,284,445
Xochimilco	176,508,438	45,383,052	1,356,125	11,016,556	2,962,618	1,678,197	2,389,830	241,294,816
Total	3,264,254,305	839,290,295	25,079,473	203,734,410	54,789,083	31,035,697	44,196,263	4,462,379,526

ANEXO II-A. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE <u>ABRIL</u> DEL EJERCICIO FISCAL <u>2020</u> (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	120,065,905	35,075,480	2,007,352	9,962,930	1,669,491	849,000	1,907,515	171,537,673
Azcapotzalco	57,721,780	16,862,565	965,036	4,789,687	802,609	408,157	917,039	82,466,873
Benito Juárez	61,337,945	17,918,974	1,025,494	5,089,752	852,891	433,728	974,490	87,633,274
Coyoacán	94,511,030	27,610,001	1,580,107	7,842,416	1,314,156	668,298	1,501,519	135,027,527
Cuajimalpa de Morelos	49,876,669	14,570,732	833,876	, ,	693,524	352,684	792,402	71,258,595
Cuauhtémoc	95,065,038	27,771,846	1,589,369	7,888,387	1,321,859	672,216	1,510,320	135,819,035
Gustavo A. Madero	173,471,953	50,677,268	2,900,235	14,394,503	2,412,090	1,226,640	2,755,989	247,838,678
Iztacalco	49,673,157	14,511,279	830,473	4,121,821	690,695	351,245	789,169	70,967,839
Iztapalapa	241,995,275	70,695,344	4,045,859	20,080,491	3,364,891	1,711,175	3,844,637	345,737,672
Magdalena Contreras	42,364,082	12,376,041	708,275	3,515,323	589,063	299,561	673,048	60,525,393
Miguel Hidalgo	77,427,518	22,619,305	1,294,492	6,424,846	1,076,613	547,499	1,230,109	110,620,382
Milpa Alta	58,648,652	17,133,337	980,532	4,866,598	815,497	414,711	931,765	83,791,092
Tláhuac	59,242,403	17,306,793	990,459	4,915,866	823,753	418,910	941,198	84,639,382
Tlalpan	140,128,983	40,936,612	2,342,782	11,627,741	1,948,463	990,868	2,226,262	200,201,711
Venustiano Carranza	62,386,290	18,225,233	1,043,021	5,176,742	867,468	441,141	991,146	89,131,041
Xochimilco	79,110,452	23,110,950	1,322,628	6,564,494	1,100,014	559,399	1,256,846	113,024,783
Total	1,463,027,132	427,401,760	24,459,990	121,400,305	20,343,077	10,345,232	23,243,454	2,090,220,950

ANEXO II-B. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DEMAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,157,827	20,936,722	1,835,486	3,340,529	1,637,989	849,000	883,896	114,641,449
Azcapotzalco	40,939,694	10,065,346	882,411	1,605,962	787,464	408,157	424,934	55,113,968
Benito Juárez	43,504,492	10,695,922	937,693	1,706,572	836,798	433,728	451,555	58,566,760
Coyoacán	67,032,802	16,480,542	1,444,821	2,629,529	1,289,359	668,298	695,767	90,241,118
Cuajimalpa de Morelos	35,375,478	8,697,340	762,481	1,387,691	680,438	352,684	367,180	47,623,292
Cuauhtémoc	67,425,737	16,577,148	1,453,290	2,644,943	1,296,917	672,216	699,846	90,770,097
Gustavo A. Madero	123,036,549	30,249,504	2,651,922	4,826,416	2,366,576	1,226,640	1,277,058	165,634,665
Iztacalco	35,231,136	8,661,852	759,370	1,382,029	677,662	351,245	365,682	47,428,976
Iztapalapa	171,637,333	42,198,388	3,699,459	6,732,903	3,301,399	1,711,175	1,781,510	231,062,167
Magdalena Contreras	30,047,108	7,387,318	647,633	1,178,673	577,948	299,561	311,874	40,450,115
Miguel Hidalgo	54,916,166	13,501,572	1,183,659	2,154,224	1,056,298	547,499	570,003	73,929,421
Milpa Alta	41,597,086	10,226,971	896,581	1,631,750	800,109	414,711	431,757	55,998,965
Tláhuac	42,018,209	10,330,507	905,658	1,648,269	808,209	418,910	436,128	56,565,890
Tlalpan	99,387,747	24,435,260	2,142,197	3,898,733	1,911,698	990,868	1,031,596	133,798,099
Venustiano Carranza	44,248,040	10,878,729	953,719	1,735,740	851,100	441,141	459,273	59,567,742
Xochimilco	56,109,803	13,795,037	1,209,387	2,201,047	1,079,258	559,399	582,392	75,536,323
Total	1,037,665,207	255,118,158	22,365,767	40,705,010	19,959,222	10,345,232	10,770,451	1,396,929,047

ANEXO II-C. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	62,663,061	12,865,638	-1,784,647	3,416,365	1,188,884	849,000	835,633	80,033,934
Azcapotzalco	30,125,317	6,185,166	-857,971	1,642,420	571,557	408,157	401,731	38,476,377
Benito Juárez	32,012,613	6,572,655	-911,721	1,745,315	607,364	433,728	426,899	40,886,853
Coyoacán	49,325,830	10,127,310	-1,404,802	2,689,225	935,841	668,298	657,777	62,999,479
Cuajimalpa de Morelos	26,030,910	5,344,524	-741,362	1,419,195	493,875	352,684	347,131	33,246,957
Cuauhtémoc	49,614,970	10,186,675	-1,413,037	2,704,988	941,327	672,216	661,632	63,368,771
Gustavo A. Madero	90,535,973	18,588,352	-2,578,469	4,935,985	1,717,706	1,226,640	1,207,328	115,633,515
Iztacalco	25,924,696	5,322,717	-738,337	1,413,404	491,860	351,245	345,715	33,111,300
Iztapalapa	126,298,674	25,930,954	-3,596,991	6,885,754	2,396,217	1,711,175	1,684,236	161,310,019
Magdalena Contreras	22,110,049	4,539,515	-629,695	1,205,431	419,486	299,561	294,845	28,239,192
Miguel Hidalgo	40,409,851	8,296,730	-1,150,875	2,203,129	766,681	547,499	538,879	51,611,894
Milpa Alta	30,609,057	6,284,485	-871,747	1,668,794	580,735	414,711	408,182	39,094,217
Tláhuac	30,918,938	6,348,108	-880,573	1,685,688	586,614	418,910	412,315	39,490,000
Tlalpan	73,134,093	15,015,493	-2,082,863	3,987,242	1,387,547	990,868	975,268	93,407,648
Venustiano Carranza	32,559,750	6,684,990	-927,303	1,775,145	617,744	441,141	434,195	41,585,662
Xochimilco	41,288,183	8,477,065	-1,175,890	2,251,015	783,346	559,399	550,592	52,733,710
Total	763,561,965	156,770,377	-21,746,283	41,629,095	14,486,784	10,345,232	10,182,358	975,229,528

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 52, 53 numeral 1, 2 fracción XI, 12 fracción VIII, Apartado B, inciso a), fracción X y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31, fracción X, 35 fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracción IX y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 64, 65 y 67, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y el Marco Conceptual para la Definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitidas por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA-DF), emite el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS EVALUACIONES INTERNAS 2020, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO CUAJIMALPA DE MORELOS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI'S
- APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA

http://cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Evaluaci%C3%B3nCENDI%C2%B4S.docx

http://cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/EvaIuacion-APOYO-A-JEFAS-Y-JEFES-DE-FAMILIA.docx

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrara en vigor un día después de su publicación.

Tercero. Datos del responsable de mantener actualizada la página electrónica:

Nombre: Karla Nava González

Dirección: Av. México S/N esquina Guillermo Prieto, Colonia Cuajimalpa, Edificio Vicente Guerrero

Cargo: Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico

Teléfono: 58141100, Ext. 2021

En Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a 08 de julio de dos mil veinte.

LIC. ADRÍAN RUBALCAVA SUÁREZ

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EMITO EL SIGUIENTE:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "NUESTRO CORAZÓN RESISTE" PARA EL APOYO A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC EN EL PAGO DE LA NÓMINA DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 331.

En la página 16, numeral 7 Apartado Metas Físicas.

Dice:

7. Metas físicas.

Se apoyarán entre 240 y 1,200 MiPyMEs con el objetivo de alcanzar el pago de un mes de nómina de 6 mil personas empleadas de los establecimientos, cada una de ellas con un pago de \$2,000.00 pesos (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico"; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que "Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados…".

Debe decir:

7. Metas físicas.

Se apoyarán entre 221MiPyMEs con el objetivo de alcanzar el pago de un mes de nómina de 6,000 seis mil personas empleadas de los establecimientos, cada una de ellas con un pago de \$2,000.00 pesos (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico"; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que "Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados…".

En la página 16, numeral 8 Apartado Presupuesto.

Dice:

8. Presupuesto.

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100). Mismos que serán entregados de acuerdo con el número de empleados acreditados por cada establecimiento y hasta por un máximo de \$50,000 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Debe Decir:

8. Presupuesto.

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Mismos que serán entregados de acuerdo con el número de empleados acreditados por cada establecimiento y hasta por un máximo de \$50,000 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;
- III.- Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en congruencia con las determinaciones del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19;
- IV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda; de tal manera que las acciones de gobierno que se realicen ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 deben cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales en virtud de la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos;
- V.- Que, como consecuencia del sismo de magnitud 7.5, con epicentro a 23 km al Sureste de Crucecita, Oaxaca, el 23 de junio del presente año a las 10:29 horas, el cual sacudió también a la Ciudad de México y el área Metropolitana, 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, debieron evacuar inmediatamente los departamentos que habitaban, situándolos en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar;
- VI.- Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDS/DG/475/2020 de fecha 03 de julio de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, consideró procedente que la Alcaldía realizara las gestiones pertinentes para la publicación de la acción social "Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social.

Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la Acción Social). Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

Antecedentes.

Desde el 2017 y hasta la fecha, se han originado esporádicamente sismos de alta magnitud, que han ocasionado daños principalmente en las alcaldías Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa, Xochimilco y Álvaro Obregón.

Entre los principales afectados, se encuentra la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, toda vez que sufrió daños que comprometen la estabilidad de los inmuebles que la integran, y por lo tanto ubica a los habitantes de dichos departamentos, en situación de alto riesgo. En tal sentido, personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, dando seguimiento a los estudios topográficos que se han realizado periódicamente y el desplome que presentan algunos de sus edificios, notificó con fecha 18 de junio de 2020 a sus habitantes, que debían llevar a cabo la desocupación de sus departamentos, ya que de no hacerlo ponían en riesgo la estabilidad del inmueble y su propia integridad; aunado a lo anterior y derivado de que el sismo de magnitud de 7.5, con epicentro a 23 km al Sureste de Crucecita, Oaxaca, el 23 de junio del presente año a las 10:29 horas, el cual sacudió también a la Ciudad de México y área Metropolitana, obligó a evacuar inmediatamente uno de los edificios, dejando a los habitantes en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar, situación que se ve agravada ante la emergencia sanitaria derivada del brote de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y las medidas adoptadas para evitar su propagación (confinamiento), lo que impide generar un recurso económico complementario que deba ser destinado para la renta de casa habitación, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social emergente denominada "Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo", cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de los habitantes de dicha Unidad Habitacional.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con las estadísticas sobre las afectaciones de los sismos de septiembre de 2017 en las actividades económicas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los sismos acontecidos en el país los días 7 y 19 de septiembre de 2017, provocaron afectaciones a la infraestructura pública, familiar y empresarial. Estos desastres naturales originaron mayores afectaciones en las entidades federativas localizadas en la región centro y sur del país, las cuales son Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

En complemento, de acuerdo con los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que en la Alcaldía de Gustavo A Madero se concentran 218.65 miles de personas en situación de pobreza; ahora bien, de acuerdo al CONEVAL una "persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la **vivienda** servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias", situación en la que ahora se encuentran las familias de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población objetivo y beneficiaria

40 familias, integradas por cerca de 200 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Ante la afectación de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, el desalojo de sus habitantes y la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, la Alcaldía Gustavo A. Madero dada la naturaleza de la problemática, determinó que la misma será atendida a través de una transferencia monetaria a los damnificados, derivada de esta Acción Social de carácter emergente.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Habitantes de la Unidad	Implementación y	Individual	Individual
Habitacional Lindavista Vallejo	ejecución	Individual	marviduai

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Salvaguardar la integridad de las 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, que fueron evacuadas de sus departamentos, ante las afectaciones que presenta dicho inmueble a causa de los sismos de alta magnitud y la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus denominado COVID-19, a través de la entrega de transferencias monetarias para la renta de casa habitación, durante lo que resta del ejercicio 2020.

Objetivos Específicos

- Contribuir a que cerca de 200 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.
- Garantizar que se continúe con el confinamiento establecido para prevenir la propagación del COVID-19.

6. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 40 familias, integradas por cerca de 200 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de seis ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble durante lo que resta del ejercicio 2020.

7. Presupuesto

Monto Total autorizado:

\$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán durante el ejercicio 2020, seis transferencias monetarias por un monto de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, hasta 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Temporalidad

A) Recepción de Documentos

Fecha de Inicio.

15 de julio de 2020.

Fecha de Término.

20 de julio de 2020.

B) Entrega de Apoyos.

Fecha de Inicio.

21 de julio de 2020.

Fecha de Término.

15 de diciembre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Criterio de elegibilidad

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de los departamentos de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo que se han visto afectados, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Requisitos.

Documentación requerida

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario, poseedor o arrendatario, la dirección que aparezca en la identificación, deberá hacer referencia al inmueble afectado.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del propietario, poseedor o arrendatario.
- Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono) del presente ejercicio, a nombre del propietario, poseedor o arrendatario; la dirección que aparezca en el comprobante, deberá hacer referencia al inmueble afectado.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que se señale el departamento que habitaba en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, hasta el 23 de junio del presente año.

*En caso de ser necesario:

- Carta Poder mediante la cual el propietario, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 7 de los presentes Lineamientos.
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 7 de los presentes Lineamientos.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

Se elaborará el correspondiente Padrón de Beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración la asignación de los recursos.

Se contactará al propietario, poseedor o arrendatario del departamento, para llevar a cabo las entregas de los apoyos correspondientes a lo largo del ejercicio 2020, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.

10. Difusión. (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social "Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo" a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, las personas interesadas podrán acudir personalmente a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 extensiones 0601 y 0623.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

12. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social "Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo".

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	40	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, cheques entregados.

14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social "APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020 .

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 20 de marzo de 2020, fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Reconocimiento a las Madres y Padres", para el ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 307;
- II.- Que mediante oficio AGAM/DGDS/0789/2020 de fecha 01 de julio de 2020, se informó al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones sociales aprobadas y/o publicadas que no serán llevadas a cabo en el ejercicio 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, así como la necesidad de destinar recursos para la implementación de acciones en apoyo de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero;
- III.- Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA ACCIÓN SOCIAL, "RECONOCIMIENTO A LAS MADRES Y PADRES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO: Se deja sin efectos el "AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "RECONOCIMIENTO A LAS MADRES Y PADRES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 20 de marzo de 2020, fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Reconocimiento a la Eficiencia Policial", para el ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 307;
- II.- Que mediante oficio AGAM/DGDS/0789/2020 de fecha 01 de julio de 2020, se informó al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones sociales aprobadas y/o publicadas que no serán llevadas a cabo en el ejercicio 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, así como la necesidad de destinar recursos para la implementación de acciones en apoyo de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero;
- III.- Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA ACCIÓN SOCIAL, "RECONOCIMIENTO A LA EFICIENCIA POLICIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO: Se deja sin efectos el "AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "RECONOCIMIENTO A LA EFICIENCIA POLICIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019, fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Profesional-Es GAM", ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 252;
- II.- Que mediante oficio AGAM/DGDS/0789/2020 de fecha 01 de julio de 2020, se informó al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones sociales aprobadas y/o publicadas que no serán llevadas a cabo en el ejercicio 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, así como la necesidad de destinar recursos para la implementación de acciones en apoyo de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero;
- III.- Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA ACCIÓN SOCIAL, "PROFESIONAL-ES GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO: Se deja sin efectos el "AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PROFESIONAL-ES GAM EJERCICIO FISCAL 2020.", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado, Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 41, 62, 63, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a su Titular, misma que está dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia Demarcación, así como las que deriven de los Convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras Demarcaciones de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de Gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

El titular de la Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliarán entre otras, de la Dirección General de Bienestar Social y demás unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, como lo establece el artículo 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los Contratos y Convenios inherentes a todos y cada uno de los programas de desarrollo social que se prevean implementar; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia contempladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía, con Registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día dos de diciembre del dos mil diecinueve, así como las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

SEGUNDO.- El titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las Unidades de Apoyo Técnica que le estén adscritas .

TERCERO.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía de La Magdalena Contreras, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía en La Magdalena Contreras. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán de observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa.

CUARTO.- Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas , el titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras , indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de garantizar que los Contratos, Convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente Acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto el titular de la Dirección General de Asuntos jurídicos, deberá rubricar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

QUINTO.- El titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía de La Magdalena Contreras, será responsable del debido cumplimiento de todos los Contratos, Convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO.- La suscripción de Contratos, Convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO.- La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no suspende el ejercicio directo de estas por parte de la Persona titular de la Alcaldía, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO.- El Titular de la Dirección General de Bienestar Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico- operativo que le estén adscritas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinte.

(Firma)

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en la demarcación territorial Tlalpan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XIX, 11 y 12, fracciones II, XI y XIII, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XVI y XXII, y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 15, 16, 20, fracciones I, X, XI, XX, XXII y XXIII, 21, 29, fracciones II, VII, XIII y XVI, 30, 32 fracciones I, II, y VIII, Transitorios Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 11, 35, 49 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, II y XI, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 3 fracciones VII y XVII, 38 fracción I, incisos d) y e), 71, 139 fracciones I y II, 170, 177, 177 BIS, 178 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como por el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos técnicos para la revisión de la seguridad estructural de planteles educativos en la Ciudad de México después de un sismo; y

CONSIDERANDO

Que a las 10:29:03 del 23 de junio de 2020, el Servicio Sismológico Nacional identificó un sismo magnitud 7.4 en la escala de Richter con epicentro a 22 km al sureste de Crucecita, Oaxaca.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, establece en el artículo 177 que será necesario revisar de manera cuantitativa la seguridad y estabilidad estructural de las edificaciones, de conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, cuando haya evidencia de que el edificio en cuestión tiene daños estructurales o los ha tenido o no han sido reparados, o que el comportamiento de la cimentación no ha sido satisfactorio.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, establece en el artículo 177 BIS que para el caso de planteles escolares donde se imparta educación a nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior y superior, se deberá realizar un Levantamiento Físico de conformidad con los Lineamientos para la revisión estructural de planteles escolares en la Ciudad de México después de un sismo.

Que todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la Alcaldía correspondiente los daños de que tenga conocimiento que se presenten en dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos del sismo, viento, explosión, incendio, hundimiento, peso propio de la edificación y de las cargas adicionales que obran sobre ella, o a deterioro de los materiales e instalaciones.

Que los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo

Que la planeación en la Ciudad de México debe ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza. Para ello, la Alcaldía Tlalpan debe garantizar el Derecho a la Ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN ESTRUCTURAL POR PARTE DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y LA RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGUEN PLANTELES EDUCATIVOS DE CUALQUIER NIVEL, ASÍ COMO CUALQUIER EDIFICACIÓN CON EVIDENCIA DE DAÑOS.

PRIMERO. -Esta Alcaldía solicita la revisión estructural por parte de un Corresponsable en Seguridad Estructural y la renovación de Constancia de Seguridad Estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como cualquier edificación con evidencia de daños.

SEGUNDO. -Los responsables de los inmuebles citados en el numeral primero, contarán con un plazo de 60 días naturales para actualizar las Constancias de Seguridad Estructural ante Ventanilla Única de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de julio de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana Alcaldesa de Tlalpan

(Firma)

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en el artículo 6 apartado A, fracción II, III, artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 5 y artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones XXVIII y XXIX, artículo 22, artículo 23 fracción XIII, artículo 36, artículo 37 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

- 1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- 10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
- 11. Que la Alcaldía de Tlalpan es una autoridad reconocida por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Este último ordenamiento establece que, para una mejor administración de las alcaldías, se contarán con Unidades de Área que serán las encargadas de atender, de acuerdo a su competencia, los asuntos que señalen los ordenamientos aplicables y lo que instruya el titular de la alcaldía.
- 12. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 3 señala que una Acción Social es un conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.
- 13. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social es el encargado de emitir los criterios para la elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales, de esta manera realizaron la publicación de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) cuyo propósito es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 14. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia. Asimismo, la OMS y la Secretaría de Salud Federal emitieron recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas, entre otras.
- 15. Que el 19 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.
- 16. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 17. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- 18. Que el 30 de marzo del presenta año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Púlica y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- 19. Que el 31 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.
- 20. Que el 1 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- 21. Que el 22 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19

- 22. Que el 29 de mayo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19.
- 23. Que ante esta situación es necesario proponer una nueva política social basada en los principios de la justicia social, por lo que la Alcaldía de Tlalpan ha implementado una serie de acciones para contribuir a mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia a causa del COVID-19.
- 24. Que el 11 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a través del oficio número AT/194/2020, se designó al Director General de Administración para que coordine, supervise y opere la Acción Social denominada "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19", haciendo uso de los recursos humanos y materiales que considere convenientes para llevar a cabo su implementación.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN EN TIEMPOS DE COVID-19"

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales: APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN EN TIEMPOS DE COVID-19.

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

A través de la Acción Social denominada con el mismo nombre del Sistema de Datos Personales "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19" atender a personas que tienen una condición de vulnerabilidad y que además se ven en una situación de emergencia social en el marco de la declaración de la contingencia sanitaria, derivada de la pandemia del Coronavirus COVID-19, a las que se brindará un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

Los datos personales serán utilizados durante la vigencia de esta acción social para sustentar transparencia en la entrega de los paquetes alimentarios, y en caso de que esta Acción Social sea auditada se cuente con la evidencia documental.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020.
- Manual Administrativo de la Alcaldía de Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TPL-11/010819.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19".
- -Oficio de designación número AT/194/2020, en el cual se instruye al Director General de Administración para que coordine, supervise y opere la Acción Social denominada "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19". Haciendo uso de los recursos humanos y materiales que considere convenientes para llevar a cabo su implementación.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Órganos de Control.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que se encuentran en condición de wulnerabilidad y en situación de emergencia social debido a las medidas de la contingencia sanitaria establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México debido a la pandemia del COVID-19, a las que se les entregará un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

D) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos: nombre, edad, sexo, fecha de nacimiento, firma, fotografía, domicilio, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, huella digital, clave OCR.
- Datos de salud: discapacidades, enfermedades crónico-degenerativas, embarazo y periodo de lactancia.
- Datos laborales: habitan personas desempleadas.
- Datos especialmente protegidos: pertenencia étnica.

E) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía de Tlalpan a través de la Dirección General de Administración

Usuarios:

Personal de la Alcaldía de Tlalpan, quienes serán los responsables de su recolección y que son facultadas y que ocupan los siguientes cargos:

Enlace de Brigadas de Acción Inmediata B de Servicios Urbanos

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "D4"

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "A2"

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "A3"

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "B3"

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "B4"

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "C4"

Enlace de participación y gestión ciudadana en colonias "C6"

Dirección de Atención a Grupos Prioritarios

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor

Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas

Jefatura de Unidad Departamental de Eventos Públicos

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral

Jefatura de Unidad Departamental de Conservación del Uso de Suelo

Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género

Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento Menor

Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Instituciones Educativas

Líder Coordinador de Apoyo Logístico

Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Subdirector de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 2

Tendrán acceso a los datos personales por única ocasión y solo para la instrumentación de la acción social, así como el Director General de Administración, responsable de la ejecución y supervisión.

Encargados:

No aplica

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, sita en Plaza de la Constitución 1, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, con número telefónico: 55483 1500 extensiones 2240, 2243 y 2244, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5636 4636, o a través de los correos electrónicos o ip.tlalpan@gmail.com y ut.tlalpan@gmail.com.

G) Nivel de seguridad:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el que se establecen los niveles de seguridad, el nivel de seguridad aplicable a este Sistema de Datos Personales es alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos Local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19" de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos Local, así como en el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de julio de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana Alcaldesa de Tlalpan

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad Licitación Pública Nacional Convocatoria: 008

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/023/2020	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOS DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS POR LUMINARIOS TIPO LED Y ADICIÓN DE POSTES PARA LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, EN EL TRAMO DE LA CALLE ENNA AL EJE 3 ORIENTE, VIALIDAD DE LA RED VIAL PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			12 de agosto del 2020 al 09 de diciembre de 2020	120 días naturales	\$25 '000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	16 de julio del 2020 15:00 hrs.	17 de julio del 2020 10:00 hrs.	23 de julio del 2020 14:30 hrs.	31 de julio del 2020 14:00 hrs.	07 de agosto del 2020 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/024/2020	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOS DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS POR LUMINARIOS TIPO LED Y ADICIÓN DE POSTES PARA LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, EN EL TRAMO DE LA CALLE ENNA AL DISTRIBUIDOR DE LA CONCORDIA, VIALIDAD DE LA RED VIAL PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			12 de agosto del 2020 al 19 de noviembre de 2020	100 días naturales	\$10,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	O	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	16 de julio del 2020 15:00 hrs.	17 de julio del 2020 13:00 hrs.	23 de julio del 2020 17:30 hrs.	31 de julio del 2020 17:50 hrs.	07 de agosto del 2020 13:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/1785/2020** de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco**, **esquina con calle Hualquila**, **Colonia Magdalena Atlalzolpa**, **C.P. 09410**, **Alcaldía Iztapalapa**, **Ciudad de México**; en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:
- 1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.
- 1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.3 En caso de estar en trámite el Registro.
- 1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:
- 1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.
- **2.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
- **4.** No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
- **5.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

- **6.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
- 7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
- a)De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
- 12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **14.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.
- 15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 08 de julio del 2020
(Firma)
LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México Secretaría de Obras y Servicios Subsecretaría de Infraestructura Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 068

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989- DGCOP-L-068- 2020	\$2,000.00	\$7,000,00		24/jul/2020, a las 09:30 horas	31/jul/2020, a las 12:00 horas	06/ago/2020, a las 18:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Γ	Descripción de los trabaj	os	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción de Plantel de Educación Media Superior, en la Alcaldía Tláhuac"			11/ago/2020	10/jun/2021	\$52,250,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-068-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/0691/2020, de fecha 31 de enero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

- 1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:
- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, o abreviarlo en los siguientes términos GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

- **3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- **4. Junta de aclaraciones**. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- **5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Ciudad de México.
- **6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.
- 7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- **8. Asociación.** No se permitirá la asociación.
- 9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.
- **10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en el ramo de construcción, así como experiencia en proyectos con características similares (escuelas).
- 11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONVOCATORIA MULTIPLE PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 004

Lic. Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 ycon fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° Apartado A, fracciones I, IV y VIII, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A fracción I, 26, 28 y 44 numeral I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre del 2019 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Canital contable necesside	
licitación		Fecha de i	inicio	Inicio	Terminación	Capital contable requerido	
	Baliza	miento de vialid	lades secundarias	24/08/2020	31/12/2020 \$16,900,000.00		
		Fecha límite					
	Costo de	para	Visita al lugar de la	Junta de	Presentación	de proposiciones y apertura técnica y	
AMH/LPN/012/2020	las Bases	adquirir	obra o los trabajos	aclaraciones		económica	
		bases					
	\$ 2,500.00	16/07/2020	22/07/2020	28/07/2020	03/08/2020		
	\$ 2,300.00	10/07/2020	10:00 hrs	10:00 hrs	11:00 hrs		
Número de	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Conital contable necesside	
licitación	Fecha de inicio			Inicio	Terminación	Capital contable requerido	
	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía			24/08/2020	31/12/2020	\$ 640,000.00	
	Miguel Hidalgo 4					+	
		Fecha límite					
AMH/LPN/013/2020	Costo de	para	Visita al lugar de la	Junta de	Presentación	de proposiciones y apertura técnica y	
7 11/11/21 14/013/2020	las Bases	adquirir	obra o los trabajos	aclaraciones		económica	
		bases					
	\$ 2,500.00	06/07/2020	22/07/2020	28/07/2020	03/08/2020		
	\$ 2,300.00	00/07/2020	12:00 hrs	12:00 hrs	13:00 hrs		

Número de	Descripción y ubicación de la obra	Fecha e	stimada	Canital cantable recueride	
licitación	Fecha de inicio	Inicio	Terminación	Capital contable requerido	
AMH/LPN/014/2020	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 5	24/08/2020	31/12/2020	\$ 9,200,000.00	

Cost las B	I	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
\$ 2,50	00.00 16/07/2020	22/07/2020 14:00 hrs	28/07/2020 14:00 hrs	03/08/2020 15:00 hrs

- 1. Los recursos fueron autorizados con base a lo dispuesto por el oficio de autorización N°SAF/SE/2379/2019, emitido por la Subsecretaria de Egreses de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficio AMH/DGA/SRF/249/2020, AMH/DGA/SRF/409/2020 y AMH/DGA/SRF/625/2020; emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en General José Morán esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 16 de julio del 2020.

- 3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.
- 5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, en Calle General José Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 6. La venta de bases será a partir del día **14** de julio de 2020 y la fecha límite será el 16 de julio de 2020, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
- A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
- B.-Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
- C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

- 7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes.
- 8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- 9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- 10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
- 12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
- 13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2020.

Servidor público responsable de la licitación DIRECTORA GENERAL DE OBRAS (Firma) LIC. JULIA BONETTI MATEOS

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA ATL/001-2020

El C. Arq, Alejandro Castañeda Zerecero, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, 30 y 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y de conformidad con los Artículos 23 parrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, asi como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dia 16 de noviembre de 2018, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra. Convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitacionesde carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/001/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 3 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: JARDINES DE NIÑOS: 9 FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL AV. PERGOLEROS NO. 40, PUEBLO SAN PEDRO MARTIR, ESCUELAS PRIMARIAS: 11ESTADO DE QUERERTARO, AV. SANTA ÚRSULA NO. 22, COL. SANTA ÚRSULA XITLA, 16HÉROES DE CHAPULTEPEC, OTOMIES Y TEPEHUANOS COL. TLALCOLIGÍA.			12-agosto-20	24-nov-2020	\$2,850,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Propuestas y	y Entrega de Apertura del Único	Fecha de Fallo
30001134/001/2020	\$2,500.00	16-julio-20	22-julio-20 09:00 hrs.	28-julio-20 09:00 hrs.	03-ago 09:00	10-agosto-20 11:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/002/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 4 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BASICO EN: JARDINES DE NIÑOS: 8XOCHIPILCO, PROL. 5 DE MAYO NO. 172, COL. SAN PEDRO MÁRTIR, PRIMARIAS: 10EFRÉN NUÑEZ MATA, QUERÉTARO NO. 45, COL. MIGUEL HIDALGO 1ª. SECCIÓN, 14ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN JUAN BOSCO, COL. SAN LORENZO HUIPULCO Y 20PROFRESOR SÓSTENES CHAPA NIETO, CAMELIA, SAN JUAN TEPEXIMILPA.				12-agosto-20	24-nov-2020	\$2,935,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
30001134/002/2020	\$2,500.00	16-julio-20	22-julio-20 10:00 hrs.	28-julio-20 10:30 hrs.	03-ago 11:00		10-agosto-20 12:00 hrs.
No. de licitación		Descripción y Ubicad			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/003/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 5 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BASICO EN: C.A.M: 1No.15 SAN BUENAVENTURA No. 86, COL. SECTOR XVI, PRIMARIAS: 13DE PARTICIPACIÓN SOCIAL No. 5, AV. SAN FERNANDO No.12, COL. TLALPAN CENTRO, 15CUICUILCO, CALLEJÓN DEL ZAPOTE S/N, U.H. EL ZAPOTE, 22UCRANIA CALZ. TENORIOS 305 COL. U.H. NARCISO MENOZA,24RÍO PÁNUCO PUENTE DE PIEDRA No. 72, TORIELLO GUERRA.					24-nov-2020	\$2,950,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaracionesO bligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
30001134/003/2020	\$2,500.00	16-julio-20	22-julio-20 11:00 hrs.	28-julio-20 12:00 hrs.	03-ago 13:00	osto-20 0 hrs.	10-agosto-20 13:00 hrs.
No. de licitación		Descripción y Ubicac	ión de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/004/2020	CONSTRUIR Y MI BÁSICO EN, C.A.M No. 64, YOBAIN PRIMARIAS: 17 POPULAR SANTA No.10 COL. PEI PROVINCIA DE Q DE PADIERNA.	13-agosto-20	25-nov-2020	\$2,915,000.00			
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaracionesO bligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
30001134/004/2020	\$2,500.00	16-julio-20	23-julio-20 09:00 hrs.	29-julio-20 09:00 hrs.	04-ago 09:00	osto-20 0 hrs.	11-agosto-20 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra					Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/005/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 5 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M: 3No. 40 MELCHOR OCAMPO No. 1, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO. JARDINES DE NIÑOS: 7TAVICHE, HIDALGO Y MARIANO ESCOBEDO, PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, PRIMARIAS: 19MAURITANIA, SANTA CRUZ No.6, PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, 23SALVADOR TREJO, PLAZA JUÁREZ No. 28, PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO. SECUNDARIAS: 26No. 151, AV. MÉXICO.				13-agosto-20	25-nov-2020	\$2,855,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaracionesO bligatoria	Propuestas y	y Entrega de Apertura del Único	Fecha de Fallo
30001134/005/2020	\$2,500.00	16-julio-20	23-julio-20 10:00 hrs.	29-julio-20 10:30 hrs.	04-ago 11:0	11-agosto-20 12:00 hrs.	
No. de licitación		Descripción y Ubicac	ión de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/006/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 4 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M: 5NO. 69, EMILIANO ZAPATA S/N, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, JARDINES DE NIÑOS: 6PARRES AV. JUÁREZ Y CARRETERA FEDERAL, PUEBLO PARRES, PRIMARIAS: 12FRANCISCO I. MADERO, DAMIÁN CARMONA NO. 5, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO Y 25LEGIÓN AMERICANA AV. MÉXICO AJUSCO 25.PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO.				13-agosto-20	25-nov-2020	\$2,795,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases			Propuestas y	y Entrega de Apertura del Único	Fecha de Fallo
30001134/006/2020	\$2,500.00	16-julio-20	23-julio-20 11:00 hrs.	29-julio-20 12:00 hrs.	04-ago 13:0		11-agosto-20 13:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaria de Egresos con el oficio No. SAF/SE/DGPPCEG/002/2020 de fecha 13 de abril de 2020.

Requisitos para adquirir las bases:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano delaAlcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de

Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México los días **14, 15 y 16 de julio** del presente año de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles y se deberá presentar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Arq. Alejandro Castañeda Zerecedo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.
- b) Copia de la Constancia de Registro de Concursante vigente, de acuerdo a como se establece en el articulo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**
- c) Original y copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.
- d) Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar **domicilio para oír y recibir notificaciones**, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.
- e) Copia del Acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona Física del Acta de Nacimiento, **presentando original para cotejo.**
- f) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del Representante legal, presentando original para cotejo.
- g) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC). presentando original para cotejo.

La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en la información general de las presentes bases.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

- 2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano delaAlcaldíaen Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, AlcaldíaTlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México.La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.
- 3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano delaAlcaldíaTlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, AlcaldíaTlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México.La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su

cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

- 4.- La Sesión Pública de Presentación y Apertura del Sobre Único se llevará a cabo en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México, el día y hora indicado.
- 5.- No se otorgará anticipo.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.-Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales.
- 12.- Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y Su Reglamento, solicitadas en las bases de concurso de la licitación, hayan presentado las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.
- 13.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaria de Adminitración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE JULIO DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)